

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL CONSORCIO SIERRA OESTE AL AMPARO DEL EJE 4 (ENFOQUE LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013 EN LA SIERRA OESTE DE MADRID**

**BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD**

1. Es objeto de las presentes bases establecer las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por el Consorcio Sierra Oeste de Madrid al amparo del Eje 4 (ENFOQUE LEADER) del PDR de la Comunidad de Madrid 2007-2013.
2. Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:
  - a. Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
  - b. Mejora del medio ambiente y el medio rural.
  - c. Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
  - d. Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.
3. Complementariamente tienen por finalidad contribuir a alguno de los objetivos estratégicos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Comarcal de la Sierra Oeste de Madrid, gestionada por el Consorcio Sierra Oeste de Madrid.
  - a. Diversificar la actividad económica en las explotaciones agrarias.
  - b. Adaptar, fortalecer y diversificar el tejido empresarial.
  - c. Fomentar las actividades turísticas y adaptar, mejorar y acondicionar espacios destinados al uso turístico.
  - d. Favorecer y ampliar la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.
  - e. Impulsar la renovación y el desarrollo de las poblaciones rurales.
  - f. Conservar y mejorar el patrimonio natural y socio-cultural.

**BASE 2.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN**

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren la presentes Bases son las que se corresponden con las Medidas que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013 define para gestión bajo la metodología LEADER, es decir, al amparo del Eje 4 del PDR, subdivididas a nivel de Actuaciones en la Estrategia de Desarrollo Comarcal de la Sierra Oeste de Madrid 2007-2013, con las condiciones, inversiones auxiliares, tipología de beneficiario e intensidad de la ayuda que se definen en el Anexo 2 de las presentes Bases:

- Medidas de diversificación de la economía rural (31).
  - ♦ Diversificación hacia actividades no agrícolas (311).
    - Diversificación hacia actividades no agrícolas (3111).
  - ♦ Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y el desarrollo de la estructura económica (312).
    - Apoyo a la creación y a la consolidación de empresas (3121).
    - Apoyo a la modernización y mejora del comercio y la artesanía (3122).
    - Modernización e incorporación de nuevas tecnologías en la empresa (3123).
    - Mejora en la gestión empresarial (3124).

- Mejora en la gestión ambiental y fomento de actividades sostenibles con el medio ambiente (3125).
- ♦ Fomento de actividades turísticas (313).
  - Creación y mejora de empresas turísticas (3131).
  - Desarrollo de los productos turísticos (3132).
  - Desarrollo de los productos turísticos (3132-CSO).
  - Valoración de elementos de interés turístico (3133).
  - Valorización de elementos de interés turísticos (3133-CSO).
- Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales (32).
  - ♦ Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (321).
    - Ampliación y creación de servicios básicos a la población (3211).
    - Servicios destinados a colectivos desfavorecidos (3212).
    - Servicios destinados a colectivos desfavorecidos (3212-CSO).
    - Servicios de comunicaciones (3213).
    - Servicios de comunicaciones (3213-CSO).
    - Servicios de transporte y vivienda (3214).
    - Servicios de transporte y vivienda (3214-CSO).
    - Servicios a la economía (3215).
    - Servicios a la economía (3215-CSO).
    - Apoyo a empresas de servicios sociales (3216).
  - ♦ Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales (322).
    - Mejora del paisaje urbano (3221).
    - Mejora del entorno ambiental (3222).
  - ♦ Conservación y mejora del patrimonio rural (323).
    - Conservación y mejora del patrimonio natural (3231).
    - Conservación y mejora del patrimonio natural (3231-CSO).
    - Conservación y mejora del patrimonio social-cultural (3232).
    - Conservación y mejora del patrimonio social-cultural (3232-CSO).
- Medidas de formación e información (331).
  - ♦ Formación e información (3311).
    - Capacitación y formación de los recursos humanos (33111).
    - Capacitación y formación de los recursos humanos (33111-CSO).
    - Campañas de sensibilización dirigidas a colectivos preferentes (33112).
    - Campañas de sensibilización dirigidas a colectivos preferentes (33112-CSO).
    - Fomento de la difusión de la información (33113-CSO).
- Otras inversiones (35).
  - ♦ Otras inversiones (351).
    - Mejora de la comercialización en la empresa (3511).

- Fomento del asociacionismo en el sector empresarial (3512).
- Fomento de la igualdad de oportunidades en la empresa (3513).
- Mejora en la gestión del sector turístico (3514).
- Mejora en la gestión del sector turístico (3514-CSO).
- Fomento del asociacionismo en el sector turístico (3515).
- Fomento de la identidad comarcal (3516).
- Fomento de la identidad comarcal (3516-CSO).

Las actuaciones marcadas con el acrónimo CSO, cuyos condicionantes se encuentran particularizados en las fichas de actuaciones del Anexo 2.2 de las presentes Bases, serán de aplicación directa por parte del Consorcio Sierra Oeste, según lo dispuesto en el Régimen de Ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Comarcal de la Sierra Oeste de Madrid.

#### **BASE 4.- TIPOS DE BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

1. Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
2. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
3. Asociaciones o Fundaciones, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general.
4. Entidades públicas ó mixtas de carácter local o comarcal (Ayuntamientos, Mancomunidades, Agrupaciones de Ayuntamientos, etc.) o entidades vinculadas.
5. Consorcio Sierra Oeste de Madrid.

#### **BASE 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
2. No podrán obtener la condición de promotores las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la solicitud de pago. En el caso de edificaciones de nueva construcción y en establecimientos de alojamiento turístico rural, catalogados como tales por la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de, al menos los diez años posteriores a la solicitud de pago.
4. En el caso de ser empresas, deberá tratarse de microempresas en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y PYMES (2003/361/CE), que se caracterizan por emplear menos de diez personas, tener un volumen de negocio anual o un balance general anual que no exceda de dos millones de euros y cumplir el criterio de autonomía. En el caso de actuaciones destinadas a la creación de microempresas, el promotor deberá acreditar esta condición en la fase de justificación de las inversiones.

**BASE 6.- REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS OBJETO DE AYUDA**

1. El proyecto de inversión se tiene que localizar en el Ámbito de aplicación definido en las presentes Bases Reguladoras.
2. Los proyectos admisibles se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto cuando un proyecto sea generador de ingresos se considerará que es productivo siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productivo.

El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado, no por la tipología del mismo, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular. En general, los proyectos promovidos por Entidades Locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados procedan de tasas, cuyo importe, según dispone la Ley de Haciendas locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero; en caso contrario podrán calificarse como no productivos. Los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas), serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación. Excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos. A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las Entidades Locales en régimen de precios públicos.

3. Criterios excluyentes de selección de proyectos productivos. Los proyectos para tener el carácter de admisible han de cumplir al menos tres de los siguientes cinco criterios, siendo obligatorio en todo caso el quinto criterio (e.):
  - a. Del promotor y del proyecto:
    - i. Garantías suficientes de los promotores (Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada medida por experiencia y/o formación)
    - ii. Garantías suficientes del proyecto (Viabilidad técnico-económica y financiera medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad).
  - b. Carácter innovador. Experiencia empresarial novedosa (ámbito local) o nuevas producciones y/o servicios que diversifiquen la economía local o nuevas formas de explotación sostenible de los recursos.
  - c. Se enfoca en la utilización de recursos y/o factores productivos de la zona: recursos agrarios o recursos naturales o recursos culturales o recursos humanos.
  - d. Incorpora nuevas tecnologías o mejora la gestión empresarial o mejora la calidad de la producción o mejora las condiciones del medioambiente o genera nuevas producciones o servicios o nuevas formas de relación laboral.
  - e. Creación o mantenimiento de empleo adecuados a la inversión, que contribuyan al empleo estable o que contribuyan al empleo de colectivos preferentes.
4. Criterios excluyentes de selección de proyectos no productivos. Los proyectos para tener el carácter de admisibles han de cumplir al menos tres de los siguientes cuatro criterios:
  - a. Del promotor y del proyecto:
    - i. Garantías suficientes de los promotores (Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada medida por experiencia y/o formación)

- ii. Garantías suficientes del proyecto (Viabilidad técnico-económica y financiera medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad).
- b. Carácter innovador y/o adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal. Iniciativas novedosas que mejoren el entorno local o nuevas formas para el uso sostenible de los recursos.
- c. Se enfoca en la utilización de recursos y/o en el fomento de los recursos comarcales:: recursos agrarios o recursos naturales o recursos culturales o recursos humanos.
- d. Incorpora nuevas tecnologías o mejora la gestión empresarial o mejora la calidad de la producción o mejora las condiciones del medioambiente o genera nuevas producciones o servicios o nuevas formas de relación laboral.

#### **BASE 7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente informe de subvencionalidad, en su caso.
3. Llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
4. Someterse al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por Consorcio Sierra de Madrid, por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea. La aceptación de estas ayudas por el beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de las entidades arriba mencionadas los justificantes de gastos y de ingresos de la operación hasta 5 años después de la fecha en que el Consorcio Sierra Oeste de Madrid realizó el pago final.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Comunicar al Consorcio Sierra Oeste de Madrid, en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
8. Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación, concretamente quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, como el Fondo FEADER de la Unión Europea (en particular mediante la incorporación de la bandera europea y el siguiente texto "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales", el logotipo de LEADER y el del Consorcio Sierra Oeste de Madrid. En concreto, deberá colocar, en sitio visible, placa informativa, cuyo modelo será facilitado por el Consorcio Sierra Oeste de Madrid. El coste de dicha placa irá a cargo del Beneficiario.

En el caso de publicaciones, en analogía con lo expuesto, se indicará claramente en la página de portada la cofinanciación de la inversión a través de la utilización de los emblemas e indicaciones anteriormente expuestas.

9. Obligación de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la solicitud de pago. En el caso de edificaciones de nueva construcción y en establecimientos de alojamiento turístico rural, según catalogados como tales por la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de, al menos, los diez años posteriores a la finalización de la inversión. Obligación de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de inversión anteriormente citado. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder a subrogarse formalmente en todas las obligaciones y compromisos adquiridos por el titular de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Sierra Oeste de Madrid. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conecedor de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.
10. Obligaciones vinculadas a los procedimientos de contratación. Cuando el beneficiario sea una persona privada se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, el promotor deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada. Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

#### **BASE 8.- INVERSIONES AUXILIABLES**

1. Serán subvencionables las actuaciones descritas en las Fichas de Actuaciones incluidas en el Anexo 2 de las presentes Bases en función del tipo de proyecto o inversión de que se trate.
2. El coste de la placa informativa descritas en la Base 7.8 será subvencionable como parte de la inversión del proyecto.

#### **BASE 9.- CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES**

De modo general y respetando en todo caso lo dispuesto en las Fichas de Actuaciones, no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos:

1. Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Comienzo de Inversiones por parte del Consorcio Sierra Oeste de Madrid.
2. La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
3. La adquisición de equipos de segunda mano.
4. La maquinaria de reposición.
5. Material fungible.
6. Equipos y bienes suntuarios.

7. Los gastos de funcionamiento de las empresas. Los gastos de publicidad de empresas concretas (incluida las páginas web) se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
8. El mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliar aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliar el material de recambio, excepto en el caso del material textil, que se podrá subvencionar un recambio.
9. El IVA no será subvencionable, excepto el IVA no recuperable por el promotor, según se establece en el artículo 71 del Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Los organismos públicos no tienen la consideración de sujetos pasivos y, por tanto, no se les subvenciona el IVA. El IVA sólo será subvencionable en los casos de entidades declaradas de interés general y, por tanto, que estén exentas de IVA. Para acreditar esta condición deberá presentarse el correspondiente certificado emitido por la Agencia Tributaria.
10. Las tasas e impuestos municipales.

#### **BASE 10.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

1. Solicitud de ayuda. Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial (Anexo I), acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación en el Registro del Consorcio Sierra Oeste, sito en la Plaza Teodoro Bravo, nº12 de San Martín de Valdeiglesias.

El promotor podrá presentar su proyecto al Consorcio Sierra Oeste con carácter previo a la solicitud de ayuda a través de una memoria, cuyo impreso se proporcionará por el Consorcio Sierra Oeste, a los efectos de que el Equipo Técnico considere la auxiliabilidad del mismo. Emitiendo un informe no vinculante sobre la adecuación del mismo a los criterios de selección y objetivos de la Estrategia de Desarrollo Comarcal de la Sierra Oeste de Madrid (2007-2013).

Los modelos de impreso estarán a disposición de los peticionarios en las oficinas del Consorcio Sierra Oeste, en los Ayuntamientos del ámbito de aplicación y a través del portal Web del Consorcio Sierra Oeste: [www.sierraoste.org](http://www.sierraoste.org).

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a. Si es empresario/a individual: original y copia o copia compulsada del N.I.F.
  - b. En el caso de cooperativas u otras agrupaciones (comunidades de bienes, sociedades civiles...) o asociaciones:
    - i. Original y copia o copia compulsada del contrato o acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
    - ii. Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
  - c. En el caso de sociedades:
    - i. Original y copia o copia compulsada de la escritura actualizada de constitución, número de inscripción en el Registro Mercantil.
    - ii. Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
  - d. Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: original y copia o copia compulsada del N.I.F. del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos.
  - e. En el caso de entidades locales: certificado del nombramiento del alcalde-presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno sobre dicha solicitud.
  - f. El representante legal de las personas jurídicas presentará.
    - i. Original y copia o copia compulsada de su N.I.F.
    - ii. Original y copia o copia compulsada de poderes actualizados que acrediten su representación o documento equivalente según las prescripciones legales.

- g. Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - h. Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto más los 5 años que exige el mantenimiento de la actividad, o de 10 años en el caso de nuevas construcciones y alojamientos turísticos.
  - i. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - i. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
    - ii. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
    - iii. Certificación, expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda autonómica en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario (Este certificado será solicitado por el Equipo Técnico del Consorcio Sierra Oeste a la Dirección General de Medio Ambiente).
  - j. Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente.
3. Documentación relativa al proyecto:
- a. Proyecto o Memoria Justificativa firmada que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos desglosados por partidas según tipo de gasto e impacto ambiental previsto (Modelo proporcionado por el Consorcio Sierra Oeste).
  - b. Facturas pro-forma o presupuestos conformados elaborados por los potenciales proveedores. No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el propio solicitante.
  - c. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente. En los proyectos de obra civil se atenderá para el cálculo de la inversión aceptada la contemplada en el presupuesto del Proyecto Técnico Visado.
  - d. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualquier otro requisito que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que la Dirección General de Medio Ambiente autorice expresamente y de forma individualizada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
  - e. Plan de financiación para la inversión o gastos a realizar.
  - f. Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas.
  - g. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - h. Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo.

- i. En caso de que el promotor sea una Entidad Local deberá presentar certificado del fedatario público haciendo constar que la contratación pública se ajustará a la normativa de contratación pública aplicable.
  - j. Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la solicitud de pago. En el caso de edificaciones de nueva construcción y en establecimientos de alojamiento turístico rural, catalogados como tales por la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de, al menos, los diez años posteriores a la finalización de la inversión.
  - k. Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior.
  - l. Compromiso de poner a disposición del Consorcio Sierra Oeste, de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, durante el período de compromiso de respeto de destino de la inversión.
4. El Consorcio Sierra Oeste o la Dirección General de Medio Ambiente podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
  5. El plazo de presentación de solicitudes se determinarán en cada convocatoria.
  6. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada y sometimiento a las Bases Reguladoras, de las Convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
  7. Para la admisión de la solicitud de ayuda el Consorcio Sierra Oeste exigirá en el momento de registrarla, además del impreso de solicitud debidamente cumplimentado, la presentación del NIF del solicitante, Memoria Justificativa y Presupuesto de la inversión o gasto a realizar. En caso contrario, no se admitirá a registro dicha solicitud.

#### **BASE 11.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

1. La dotación de fondos destinada a cada convocatoria se establecerá anualmente y dependerá del Plan Financiero del Eje 4 (LEADER) de Consorcio Sierra Oeste de Madrid definido mediante el Convenio Marco entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación de Territorio de la Comunidad de Madrid y el Consorcio Sierra Oeste de Madrid. Este Plan financiero está cofinanciado en un 30% por la Unión Europea a través del FEADER, mientras que el 70% restante lo financia la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación de Territorio de la Comunidad de Madrid.
2. Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.
3. El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en el contrato de ayuda firmado por el promotor y el Consorcio Sierra Oeste de Madrid, que tendrá en cuenta en su fijación los criterios complementarios y el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según la Base 9. En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites establecidos en las respectivas Fichas de Actuaciones descritas en el Anexo 2.
4. Se establecen criterios complementarios que en función a su cumplimiento reducen el límite porcentual máximo de ayuda según el valor establecido, concretamente son los siguientes:
  - a. Contribución al equilibrio territorial. En función de la ubicación del proyecto de inversión se establecen los siguientes grupos.
    - i. Grupo I. Municipios del ámbito de aplicación con población menor de 1.000 habitantes según Padrón municipal del año 2.005 o carácter supramunicipal. Reducción del 0,0 %.

- ii. Grupo II. Municipios del ámbito de aplicación con población comprendida entre 1.000 y 2000 habitantes según Padrón municipal del año 2.005. Reducción de un 0,5 %.
- iii. Grupo III. Municipios del ámbito de aplicación con población mayor de 2.000 habitantes según Padrón municipal del año 2.005. Reducción de un 1,0 %.
- b. Fomento el asociacionismo. En función de la implicación del promotor en el desarrollo comarcal y la creación de redes, perteneciendo al Consorcio Sierra.
  - i. En caso positivo. Reducción de un 0,0 %.
  - ii. En caso negativo. Reducción de un 1,0 %.
- 5. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente, por lo que la eficacia de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio regulador del Régimen de Ayudas entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el Consorcio Sierra Oeste de Madrid.
- 6. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.
  - a. Un mismo proyecto no podrá disfrutar de financiación con cargo al Eje 4 - LEADER, que incluye fondos FEADER, y con otras líneas de ayuda que incluyan Fondos Estructurales (FEDER, FSE) o cualquier otro instrumento financiero comunitario.
  - b. La acumulación de distintas ayudas públicas compatibles sobre un mismo proyecto no podrá en ningún caso suponer la superación de los límites de intensidad de ayuda del más restrictivo de los regímenes coincidentes, sea éste el regulado en las presentes Bases o bien el régimen regulador de la otra ayuda concurrente. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 100% de la cuantía del proyecto de inversión subvencionable.

#### **BASE 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES**

- 1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por Convocatoria, por el régimen de concurrencia competitiva.
- 2. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- 3. La Comisión Ejecutiva del Consorcio Sierra Oeste de Madrid aplicará el Baremo General de evaluación de proyectos establecido en el siguiente apartado emitiendo un juicio motivado que determine, para cada expediente, el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda. Todo ello teniendo en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del baremo al expediente, la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes presentadas por convocatoria a cada medida.
- 4. A fin de garantizar la concurrencia competitiva se valorarán los proyectos a partir de los siguientes criterios de valoración y sus baremaciones, en función del carácter productivo o no productivo del proyecto:
  - a. La baremación de los proyectos productivos puede alcanzar hasta un máximo de veinticinco puntos en atención a los siguientes criterios de valoración:
    - i. Garantías suficientes de los promotores (Solvencia económico financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada medida por experiencia y/o formación) y del proyecto (Viabilidad técnico-económica y financiera medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad). Hasta cinco puntos.
    - ii. Carácter innovador. Experiencia empresarial novedosa (ámbito local) o nuevas producciones y/o servicios que diversifiquen la economía local o nueva formas de explotación sostenible de los recursos. Puntuación comprendida entre cero y cinco puntos.

- iii. Se enfoca en la utilización de recursos y/o factores productivos de la zona: recursos agrarios o recursos naturales o recursos culturales o recursos humanos. Hasta cinco puntos.
  - iv. Incorpora nuevas tecnologías o mejora la gestión empresarial o mejora la calidad de la producción o mejora las condiciones del medioambiente o genera nuevas producciones o servicios o nuevas formas de relación laboral. Hasta cinco puntos.
  - v. Creación o mantenimiento de empleo adecuados a la inversión, que contribuyan al empleo estable o que contribuyan al empleo de colectivos preferentes. Hasta cinco puntos.
- b. La baremación de los proyectos no productivos puede alcanzar hasta un máximo de veinte puntos en atención a los siguientes criterios de valoración:
- i. Garantías suficientes de los promotores (Solventía económico financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada medida por experiencia y/o formación) y del proyecto (Viabilidad técnico-económica y financiera medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad). Hasta cinco puntos.
  - ii. Carácter innovador y/o adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal. Iniciativas novedosas que mejoren el entorno local o nuevas formas para el uso sostenible de los recursos. Hasta cinco puntos.
  - iii. Se enfoca en la utilización de recursos y/o en el fomento de los recursos comarcales: recursos agrarios o recursos naturales o recursos culturales o recursos humanos. Hasta cinco puntos.
  - iv. Incorpora nuevas tecnologías o mejora la gestión empresarial o mejora la calidad de la producción o mejora las condiciones del medioambiente o genera nuevas producciones o servicios o nuevas formas de relación laboral. Hasta cinco puntos.
5. Los expedientes de ayudas promovidos por el Consorcio Sierra Oeste no estarán sometidos al régimen de concurrencia competitiva por lo que no serán de aplicación los criterios de valoración expuestos en el apartado anterior.
6. La Comisión Ejecutiva podrá acordar la asignación de la cuantía de las subvenciones mediante el procedimiento de prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, según el importe global máximo destinado a las subvenciones por convocatoria.

#### **BASE 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN**

1. El equipo técnico del Consorcio Sierra Oeste de Madrid llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Comisión Ejecutiva, los proyectos presentados deberán contar con el Informe Técnico de Elegibilidad emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Desde la recepción del Informe Técnico-Económico la Dirección General de Medio Ambiente tendrá un plazo máximo de dos meses para emitir el Informe Técnico de Elegibilidad. En caso de no informar en dicho plazo se produce silencio administrativo positivo. Este plazo podrá ser modificado atendiendo a lo establecido en el Régimen de Ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local. En caso de ser necesario el requerimiento de documentación complementaria, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma.
4. Una vez emitido el Informe Técnico de Elegibilidad, el cual tendrá carácter vinculante, y teniendo en cuenta su elegibilidad, expresa o presunta, la gerencia del Consorcio Sierra Oeste elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Ejecutiva del Consorcio Sierra Oeste.
5. Reunida la Comisión Ejecutiva del Consorcio Sierra Oeste examinará el expediente, así como la propuesta presentada por la gerencia y aprobará, si procede, el proyecto presentado, pudiendo realizar las modificaciones razonadas que estime conveniente, siempre que no se vean afectadas las

- condiciones que han servido de base al Informe Técnico de Elegibilidad, que en otro caso se renovará.
6. Una vez completado el expediente, incluido el Informe de Elegibilidad de la Dirección General de Medio Ambiente, el plazo de notificación de resolución será como máximo de dos meses.
  7. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada o entrega en mano en el domicilio declarado por el peticionario a efectos de notificación.
  8. Cuando la resolución suponga la concesión de la ayuda se informará al promotor de los siguientes extremos:
    - a. Presupuesto presentado.
    - b. Presupuesto aceptado, indicando las partidas modificadas, por qué importe y motivo.
    - c. Subvención concedida.
    - d. Plazo para la firma del contrato de ayuda.
    - e. Plazo para la ejecución del proyecto.
    - f. Indicación de que el cobro de la subvención está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares del contrato.
    - g. Requerimiento de los permisos, autorizaciones o cualquier otra documentación que se considere imprescindible para la firma del contrato.
    - h. Condiciones particulares que haya podido agregar la Comisión Ejecutiva del Consorcio Sierra Oeste en la Resolución de la Concesión de Ayuda.
  9. Cuando el dictamen del Informe Técnico de Elegibilidad de la Dirección General de Medio Ambiente incluya condiciones particulares, el mismo será notificado al beneficiario junto a la resolución de concesión de la ayuda, a fin de que pueda dar cumplimiento a dichas condiciones. Cuando la denegación de ayuda tenga por causa un dictamen de elegibilidad desfavorable, el mismo también será notificado al solicitante.
  10. El promotor deberá aceptar o rechazar expresamente la resolución en el plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la notificación, mediante modelo proporcionado por el Consorcio Sierra Oeste. Si no lo hiciera se entenderá que desiste de la solicitud.
  11. Como mínimo una vez al año, el Consorcio Sierra Oeste de Madrid, dará difusión y publicará en una resolución conjunta de la convocatoria en versión electrónica o impresa la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios y la lista de reserva, así como las subvenciones concedidas.
  12. Contra la Resolución se podrá presentar recurso ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio Sierra Oeste o de alzada directamente ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
  13. Si la motivación de la denegación de la ayuda fuera la inexistencia de crédito suficiente en la convocatoria correspondiente, por aplicación del baremo de priorización, previa petición del interesado, la solicitud podrá ser reconsiderada por la Comisión Ejecutiva del Consorcio Sierra Oeste en ejercicios / convocatorias siguientes, previa declaración jurada de mantener las mismas condiciones del proyecto.
  14. La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda en el que se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, previa aceptación por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de que se incumpla esta condición, quedará sin efecto la resolución de concesión.
  15. El promotor deberá recabar, siempre, autorización del Consorcio Sierra Oeste para alterar las condiciones del contrato relativas a la ayuda solicitada, solo aceptándose modificaciones no esenciales del proyecto aprobado y variación del plazo de justificación.

- a. De tratarse de una ampliación del plazo:
    - i. El promotor entregará en el registro del Consorcio Sierra Oeste una solicitud motivada dentro del plazo ejecución de las inversiones otorgado, donde se deberá exponer el grado de ejecución de las inversiones, las causas que motivan la necesidad de ampliación del plazo, el periodo de finalización propuesto y otros condiciones que motiven la solicitud de ampliación del plazo que estime de interés.
    - ii. En base a la solicitud de ampliación del plazo y la visita al lugar donde se desarrolla el objeto de inversión, la Gerencia del Consorcio Sierra Oeste elaborará una propuesta que elevará a la Comisión Ejecutiva para que proceda con la resolución de la solicitud. Dicha resolución firmada por la Presidencia del Consorcio Sierra Oeste se remitirá al solicitante. La ampliación del plazo de justificación será siempre inferior a la mitad del plazo inicialmente establecido.
  - b. De tratarse de una modificación no esencial del proyecto aprobado:
    - i. El promotor entregará en el registro del Consorcio Sierra Oeste una solicitud motivada dentro del plazo de ejecución de las inversiones otorgado, donde se deberá exponer los cambios propuestos sobre el proyecto inicial y cuál es la casuística o necesidades técnicas que motivan dicha modificación.
    - ii. En base a la solicitud de modificación del proyecto y la visita al lugar donde se desarrolla el objeto de inversión, la Gerencia del Consorcio Sierra Oeste elaborará una propuesta que elevará a la Comisión Ejecutiva para que evalúe y proceda con la resolución de la solicitud, que en caso de pretender lograr mejoras para el mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto podrá ser positivo siempre que no incidan sobre aspectos que hayan sido tenido en cuenta en el acto de concesión y no alteren sustancialmente las características definidas en las bases de ejecución. Dicha resolución firmada por la Presidencia del Consorcio Sierra Oeste se remitirá al solicitante.
16. Podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- a. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
  - b. La obtención por parte del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
  - c. La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
  - d. La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas.

#### **BASE 14.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten parcial o finalmente la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 16 de estas Bases, no pudiéndose realizar anticipos de la ayuda.
2. Una vez verificada documental y materialmente la inversión o el gasto y realizado el Informe Técnico de Justificación se emitirá por parte de la gerencia la Propuesta de Gasto al Responsable Administrativo Financiero que tras su intervención procederá con la emisión del Mandamiento de Pago que será ratificado por el Presidente.
3. El pago de las ayudas se realizará por subvención directa se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud y Contrato de Ayuda.

4. No será responsabilidad del Consorcio Sierra Oeste de Madrid cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
5. El Consorcio Sierra Oeste de Madrid queda exento de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables al Consorcio Sierra Oeste de Madrid.
6. En caso de que la inversión comprobada sea superior a la aprobada, solo se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada.

**BASE 15.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS.**

1. En el caso del pago de certificaciones parciales cuando la cuantía supere un importe de 30.000 € se exigirá garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención.

**BASE 16.- PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN**

1. El plazo máximo de ejecución del proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones será el que se fije en el Contrato de Ayuda.
2. Se consideran como gastos subvencionables los efectivamente ejecutados y pagados en el periodo comprendido entre la fecha del levantamiento del Acta de No Comienzo de Inversiones y la fecha de registro de entrada del Consorcio Sierra Oeste de la Notificación de Fin de Inversiones del peticionario.
3. Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo máximo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda o derivado de la concesión de prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación al Consorcio Sierra Oeste, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto. Esta comunicación se hará a través de la Notificación de Fin de Inversiones y Solicitud de Pago, según modelo proporcionado por el Consorcio Sierra Oeste, al que deberá de acompañar la siguiente documentación:
  - a. Facturas originales. Se acompañarán las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente para proceder a su sellado e invalidación. El estampillado indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez realizado el estampillado, las copias compulsadas se integrarán en el expediente y los originales se devolverán al beneficiario.
  - b. Documentación acreditativa del pago.
    - i. Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico (siempre que no supere la cantidad de 300 € por factura), en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico" así como el sello o identificación del proveedor constando la fecha, nombre y D.N.I o C.I.F. del receptor.
    - ii. Cuando el pago se justifique con documento bancario que acredite la efectividad del mismo, la fecha que se tendrá como justificante del pago será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del periodo de justificación para poder ser admisible. Serán admitidos los siguientes documentos bancarios:
      - Documento de transferencia bancaria al proveedor, acompañado de extracto bancario.
      - Fotocopia compulsada del talón nominativo, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular.
      - Fotocopia compulsada de la letra de cambio, adjunto el extracto bancario justificativo del cargo.

- Recibí domiciliado, adjuntando el extracto bancario.
  - c. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - i. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
    - ii. Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
    - iii. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
  - e. Licencias y autorizaciones que sean necesarias presentar, así como toda aquella documentación que debiera presentarse según las condiciones particulares del contrato de ayuda.
  - f. Informe de Vida Laboral, Contratos de trabajo y Altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores contratados, en relación a los empleos generados o mejorados.
  - g. Certificado parcial/final de obra emitido por técnico competente desglosando por unidades de obra y precios unitarios, en el caso de obra civil.
  - h. Tres ejemplares del material publicado en el caso de estudios, inventarios y actividades de promoción.
  - i. Certificado emitido por el secretario de la corporación local de la adjudicación definitiva, en caso de entidades locales.
  - j. En el supuesto que el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de costes por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica. Tres presupuestos o facturas pro-forma de diferentes proveedores. En caso de que la oferta elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta económica, en caso de no haberse presentado las mismas en el momento de la Solicitud de Ayuda.
4. En el caso de ejecución parcial de las inversiones o gastos del proyecto, el titular del proyecto podrá solicitar la Certificación parcial de inversiones a través de la presentación de la Notificación de finalización parcial de inversiones y Solicitud de pago, la cual se admitirá a trámite cuando el gasto o inversión a certificar supere el 30% de la inversión aprobada y supere un importe de 12.000 €, en cuyo caso deberá facilitar la verificación material y documental de la realización de la actividad y efectividad del gasto. La Notificación de finalización parcial de inversiones y Solicitud de ayudas deberá encontrarse acompañada de la documentación expresada en los puntos a, b, c, d, g, i y j del apartado 3 de la Base 16, así como cualquier otra documentación que el equipo técnico estime necesario para la evaluación del cumplimiento de las condiciones del contrato.
5. En caso de que finalizado el plazo de justificación de la ayuda no se haya presentado la documentación justificativa, la gerencia requerirá al promotor para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional, dará lugar a la propuesta de denegación de la ayuda la cual se elevará a su ratificación por parte de la Comisión Ejecutiva para posteriormente notificarse al beneficiario por parte de la Presidencia.
6. Se analizará por parte del Responsable Administrativo Financiero, la gerencia y el equipo técnico del Consorcio Sierra Oeste la documentación presentada junto con la Notificación de Fin de Inversiones, se juzgará su validez, y se decidirá si procede requerir cuando falte documentación exigida, no sea válida la aportada o sea necesario completarla para aclarar ciertas dudas.

7. De deducirse la necesidad de algún documento para completar el expediente se le comunicará al promotor a través de un Requerimiento de Documentación, dándole un plazo máximo de diez días hábiles para completar la documentación o acreditar las exigencias requeridas. Trascurrido el plazo otorgado al promotor para completar el expediente se procederá al análisis de la documentación presentada. En el caso de que no se aporte la documentación exigible y requerida por el Consorcio Sierra Oeste el expediente se dará por desistido. La gerencia del Consorcio Sierra Oeste elevará la propuesta a la Comisión Ejecutiva para su ratificación, la cual, una vez se produzca se comunicará al peticionario a través de una Notificación firmada por la Presidencia.
8. Una vez supervisada la documentación entregada por el promotor y completo el expediente, el Equipo Técnico notificará al promotor la fecha de comprobación material de las actuaciones subvencionables por parte del Consorcio Sierra Oeste. Se procederá a realizar la comprobación material por parte del Equipo Técnico junto a la Gerencia del Consorcio Sierra Oeste, junto al promotor del proyecto de inversión, en la fecha propuesta y se levantará Acta de comprobación material. Las actas podrán ser de Conformidad, de Defectos o de Disconformidad.
9. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada inicialmente aprobada, que cumple con la naturaleza y finalidad por la que se concedió la subvención y su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones y gastos subvencionados.
10. Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
11. En el caso de ser necesaria la subsanación de la comprobación material se procederá como sigue:
  - a. En el caso de darse la existencia de deficiencias de escasa entidad que no impidan la entrega del bien al uso o servicio al que esté destinado, se harán constar en la misma para su subsanación con anterioridad a la tramitación del pago. Dicha subsanación se acreditará mediante un certificado expedido por el Equipo Técnico del Consorcio Sierra Oeste.
  - b. En el caso de no encontrarse en buen estado o no se ajuste a las condiciones prevista, se harán constar en el Acta de Comprobación los defectos observados, así como las medidas a adoptar concediéndose un plazo para su subsanación que variará en función de los defectos observados y que como máximo será de tres meses. Expirado el plazo concedido, será necesario efectuar un nuevo reconocimiento para comprobar si se han subsanado. En caso afirmativo se levantará un Acta de Conformidad en caso contrario se emitirá un Acta de Disconformidad.
  - c. Si el objeto a subsanar es la falta de publicidad de la subvención, se deberá requerir al promotor para que adopte las medidas de difusión establecidas al respecto.
12. Del resultado de la comprobación material se procederá del siguiente modo:
  - a. Si el Acta es de Conformidad y la inversión está plenamente justificada conforme al contrato de ayuda se procederá a la tramitación del pago.
  - b. Si el Acta es de Conformidad y la inversión justificada es menor que la inversión máxima subvencionable aprobada en el contrato de ayuda se minorará la ayuda concedida incluyendo si procede de la reducción de la misma.
  - c. Si el Acta es de Disconformidad o se da la falta de justificación total de la actuación subvencionada se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida, notificándose al peticionario por parte de la Presidencia una vez ratificada por la Comisión Ejecutiva.
13. En caso de renuncia expresa por parte del promotor a la ayuda concedida se informará a la Comisión Ejecutiva del Consorcio Sierra Oeste que dictará resolución por la que se declara la renuncia a la subvención concedida.
14. Si en la comprobación material se observan modificaciones al proyecto inicialmente aprobado se procederá de la siguiente forma, según el tipo de modificación de que se trate:

- a. Modificaciones esenciales, considerándose las mismas como aquellas que alteran la naturaleza u objeto de ayuda, y en consecuencia no se podrán aceptar, dado que cambian sustancialmente la identidad y la finalidad de la actividad subvencionada, que en consecuencia supondrá el levantamiento de un Acta de Disconformidad, en cuyo caso se informará a la Comisión Ejecutiva del Consorcio Sierra Oeste que emitirá Resolución de Denegación del Pago firmada por la Presidencia, la cual será remitida al promotor.
- b. Modificaciones no esenciales, considerándose las mismas como aquellas que no implican la alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la actividad subvencionada, es decir, cambios en el proyecto inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto. Se podrán dar los siguientes casos:
  - i. Variaciones que alteran las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que no produzcan la alteración de los criterios de valoración que se aplicaron en la concesión en cuyo caso tendría la consideración de modificación esencial. La naturaleza de estas modificaciones serán informadas a la Dirección General de Medio Ambiente tras cuyo dictamen se informará a la Comisión Ejecutiva del Consorcio Sierra Oeste para emitir Resolución al respecto y proceder a la firma de una cláusula modificadora anexada al contrato inicial. En caso contrario se procederá a la denegación del pago o minoración de la ayuda.
  - ii. Variaciones que no alteran los criterios de concesión, es decir aquellas que no alteren sustancialmente las características del proyecto de inversión. La naturaleza de estas modificaciones serán informadas a la Comisión Ejecutiva del Consorcio Sierra Oeste para emitir Resolución al respecto y proceder a la firma de una cláusula modificadora anexada al contrato inicial. En caso contrario se procederá a la denegación del pago o minoración de la ayuda.
  - iii. Variaciones de detalle, consistentes en simples variaciones en aspectos no valorables del proyecto, las cuales se aceptarán en la propia Acta de Comprobación Material.
15. La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
16. El Consorcio Sierra Oeste o la Dirección General de Medio Ambiente podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o que aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda resultasen imprescindibles y para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
17. En caso de que la inversión comprobada sea superior a la aprobada, solo se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada.
18. En caso que la inversión comprobada sea inferior a la aprobada, se deberá calcular el porcentaje de reducción, porcentaje de la diferencia entre la ayuda que le corresponde al promotor en función de su solicitud de pago y la ayuda determinada tras los correspondientes controles administrativos a la solicitud de pago. Donde podrán darse las siguientes circunstancias:
  - a. El porcentaje de referencia es menor o igual a un 3 %: No procede reducción de la ayuda.
  - b. El porcentaje de referencia es mayor a un 3 %, en este caso hay que distinguir dos supuestos:
    - i. Si el promotor puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable no procede reducción de la ayuda aprobada.
    - ii. Si el promotor no puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable se procederá con la exclusión de la ayuda cuando se demuestre que el promotor ha efectuado deliberadamente una declaración falsa o con la reducción de la ayuda comprobada cuando el promotor no ha efectuado deliberadamente una declaración falsa. El importe de la reducción es la diferencia entre el importe de su solicitud de pago y la ayuda determinada tras los correspondientes controles administrativos, reducción que

se aplicará sobre la ayuda determinada tras los correspondientes controles administrativos.

19. La compensación entre conceptos de gasto o inversión del proyecto está permitida en un límite de hasta un 10 % entre partidas.
20. Cuando no se justificare la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, acuerdo que deberá ser adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio Sierra Oeste de Madrid.
21. En acciones formativas, además de la justificación económica, la correspondiente justificación documental deberá incluir una Memoria de ejecución de la acción formativa, que tendrá, como mínimo, los siguientes apartados: programa definitivo de la acción formativa; datos del personal formador (nombre, titulación, módulos impartidos, etc.); listado de alumnos, acompañados de sus respectivas hojas de inscripción según modelo proporcionado por el Consorcio Sierra Oeste; duración final de la acción formativa (fechas y horas impartidas por módulo/temario); hojas de control de asistencia de alumnos; reportaje fotográfico en formato digital de los distintos módulos/acciones formativas; equipos y materiales utilizados; copia del material didáctico entregado a los participantes de la acción formativa, informe de prácticas realizadas por el alumnado firmado por persona/entidad responsable, en su caso.
22. El número de alumnos mínimo certificado deberá alcanzar el 50% de los previstos en el proyecto presentado, además de cumplir con los requisitos para recibir la formación que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda (profesionales del sector agroalimentario, futuros empresarios, profesionales del desarrollo local, etc.)
23. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante.
24. Durante los 5 años posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto quedará sujeto a la posible supervisión e inspección de los organismos de control responsables de la correcta ejecución del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013.

#### **BASE 17.- REINTEGRO**

1. Son causas de reintegro, las previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.
2. En los casos de irregularidades y de recuperación de sumas indebidamente pagadas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1848/2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la política agrícola común, y a la normativa nacional y autonómica de gestión de subvenciones.

#### **BASE 18.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen sancionador de la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE 19.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, y el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis*.

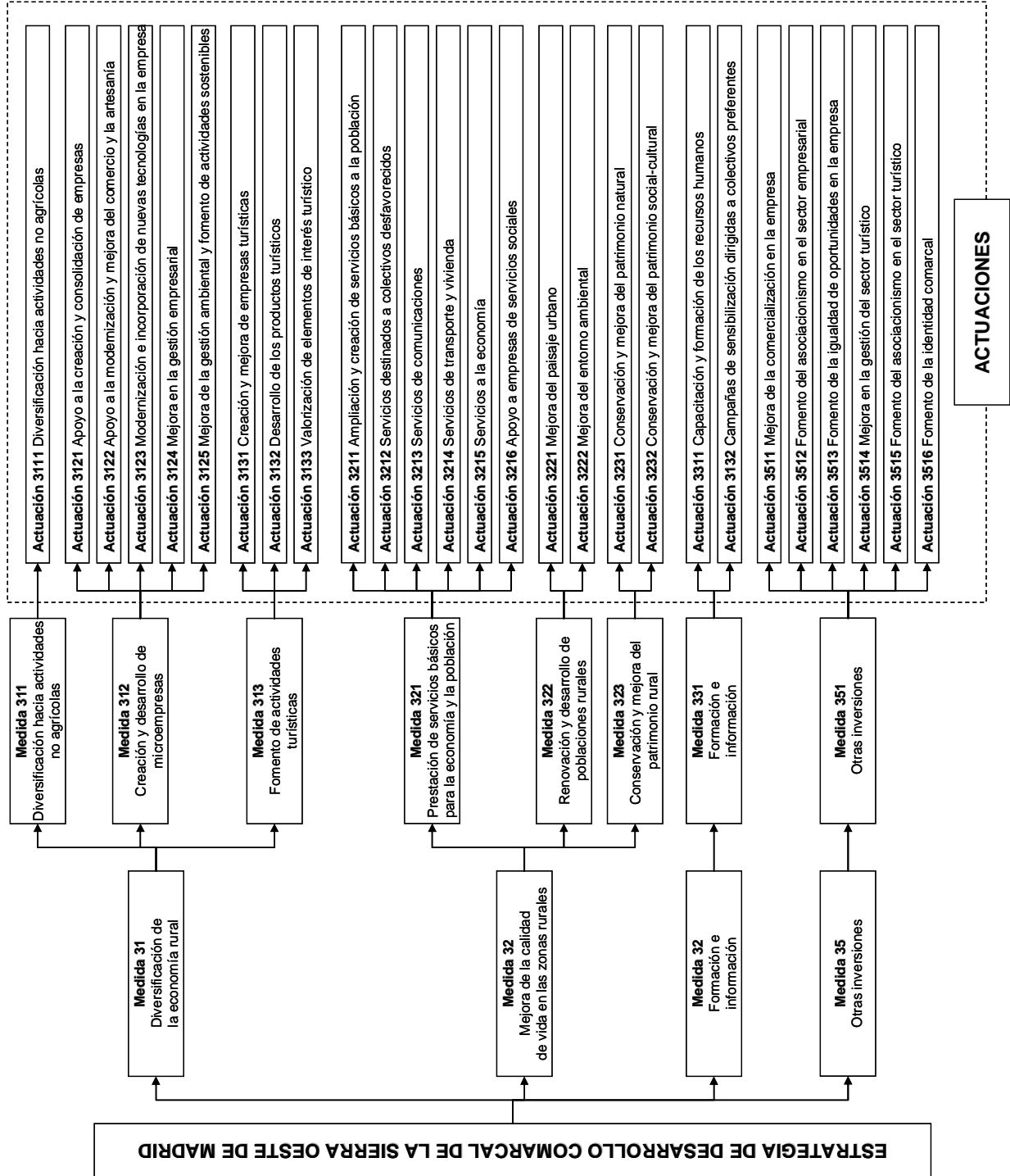
Asimismo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para todas aquellas cuestiones no reguladas en estas Bases Reguladoras se aplicará lo establecido en el Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de ayudas antes mencionado y estas Bases Reguladoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas para la aplicación de las Estrategias De Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid cofinanciadas por el fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que será de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes en la gestión de las ayudas, tanto beneficiarios como gestores.

ANEXO 2.1. FICHAS DE ACTUACIONES

En la siguiente figura se esquematizan las actuaciones descritas en el presente anexo según a las medidas y grupos de medidas a las cuales pertenecen.



Actuación	Diversificación hacia actividades no agrícolas (3111)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas para la creación de actividades educativas, tales como centros educativos, centros temáticos ligados a las producciones agrarias tradicionales y granjas escuelas.</li> <li>• Iniciativas complementarias a las agrarias tales como actividades cinegéticas, de pesca y centros ecuestres.</li> <li>• Iniciativas complementarias a las agrarias ligadas al agroturismo, incluidas las ligadas al enoturismo y al turismo gastronómico.</li> <li>• Creación de empresas de artesanía, exceptuando la artesanía alimentaria.</li> <li>• Creación de puntos de venta directa y distribución en la explotación.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembro de la unidad familiar de una explotación agraria que ejerza una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 100.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Apoyo a la creación y a la consolidación de empresas (3121)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas empresariales que persigan la valorización de las producciones y los recursos locales, del patrimonio cultural y natural</li> <li>• Iniciativas empresariales que comercialicen a través de venta directa productos agrícolas y artesanales de calidad.</li> <li>• Inversiones para la creación, ampliación y/o mejora de empresas de servicios de información (prensa, radio).</li> <li>• Inversiones para la creación, ampliación y/o mejora de empresas de servicios culturales, deportivos y de ocio.</li> <li>• Inversiones para la creación, ampliación y/o mejora de empresas dedicadas a la veterinaria, residencias caninas y servicios a animales.</li> <li>• Inversiones para la creación, ampliación y/o mejora de empresas dedicadas a prestar servicios a empresas, así como empresas con base tecnológica.</li> <li>• Inversiones para la creación, ampliación y/o mejora de empresas dedicadas a la gestión de residuos, así como la creación de empresas relacionadas con el mantenimiento y conservación de masas forestales, cubiertas vegetales y espacios verdes urbanos.</li> <li>• Inversiones destinadas a la creación de nuevas empresas del sector industrial.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo</li> <li>• Sociedades mercantiles.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Apoyo a la modernización y mejora del comercio y la artesanía (3122)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modernización de las empresas comerciales, incluyendo tanto la renovación de la imagen interna y externa del establecimiento comercial, como la incorporación de nuevas tecnologías a la gestión del establecimiento, y equipamientos que mejoren su competitividad.</li> <li>• Inversiones destinadas a la mejora de la Calidad en el Comercio, mediante la implantación de la norma UNE 175001 de “Calidad de servicio para el pequeño comercio”.</li> <li>• Inversiones destinadas a la creación, ampliación y mejora de los pequeños comercios.</li> <li>• Inversiones de artesanos, exceptuando la artesanía agroalimentaria, para la creación, modernización y reforma de talleres, incluida la adquisición de equipamientos.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo</li> <li>• Sociedades mercantiles</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Modernización e incorporación de nuevas tecnologías en la empresa (3123)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversiones para la renovación de maquinaria y/o equipos de producción, que supongan la reducción de los efectos negativos sobre el medio ambiente.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la mejora de los sistemas productivos.</li> <li>• Inversiones para la modernización mediante la incorporación maquinaria y/o equipos que diversifiquen los productos ofertados por la empresa o mejoren la calidad de los ya producidos.</li> <li>• Inversiones en empresas destinadas al fomento y desarrollo del teletrabajo en los municipios de la Comarca.</li> <li>• Iniciativas de incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación a los procesos productivos y de gestión empresarial en la Sierra Oeste.</li> <li>• Inversiones en propiedad industrial, I+D+i y calidad.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo</li> <li>• Sociedades mercantiles.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Mejora en la gestión empresarial (3124)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas que busquen la realización de diagnósticos, implantación y certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad y/o Sistemas de Gestión Medioambiental o Sistemas de Gestión Integrados, y Sistemas de Reconocimiento Ambiental, así como las inversiones necesarias que de los mismos se derivan para su puesta en marcha.</li> <li>• Iniciativas que posibiliten el diagnóstico, implantación y certificación de sistemas de gestión de la Seguridad laboral, incluyendo Planes de Riesgos Laborales.</li> <li>• Iniciativas de implantación de sistemas de gestión eficiente de los recursos en las empresas en la Sierra Oeste.</li> <li>• Iniciativas destinadas a mejorar la gestión empresarial aplicando normas técnicas reconocidas por las administraciones nacionales y/o internacionales.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo</li> <li>• Sociedades mercantiles.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Mejora de la gestión ambiental y fomento de actividades sostenibles con el medio ambiente (3125)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proyectos productivos.</li></ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inversiones en actividades productivas ligadas al uso racional y compatible de los recursos naturales.</li><li>• Iniciativas destinadas a reducir los efectos ambientales negativos de la actividad empresarial sobre el medio ambiente.</li></ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomos.</li><li>• Sociedades mercantiles.</li></ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li><li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li><li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li><li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li><li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li><li>• Publicaciones.</li><li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li><li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li></ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li><li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li></ul>

Actuación	Creación y mejora de empresas turísticas (3131)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas destinadas a la creación o ampliación y/o modernización y/o mejora de establecimientos de alojamiento de turismo rural según la clasificación establecida en el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid.</li> <li>• Iniciativas dirigidas a la ampliación y/o modernización y/o mejora de establecimientos de alojamiento para su conversión en alojamientos de turismo rural según la clasificación expuesta en el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid.</li> <li>• Iniciativas dirigidas a la creación y/o modernización y/o mejora de actividades relacionadas con la educación ambiental y/o agrológica, turismo ecuestre, turismo ornitológico, agroturismo y turismo activo y de naturaleza.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la creación de empresas basadas en el aprovechamiento de los recursos endógenos con fines turísticos.</li> <li>• Iniciativas turísticas innovadoras y de calidad que contribuyan a la diversificación y extensión del turismo en la comarca.</li> <li>• Iniciativas empresariales destinadas a la creación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras para el desarrollo de actividades turísticas.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la modernización del sector de la restauración incluyendo tanto la renovación de la imagen interna y externa del establecimiento, la mejora y modernización de equipamientos, así como la incorporación de nuevas tecnologías a la gestión del establecimiento, en aquellas empresas inscritas como restaurantes en el registro de empresas y actividades turísticas de la Comunidad de Madrid, así como en bares para su adecuación al cumplimiento de las características, requisitos y condiciones de funcionamiento para su inclusión como restaurante en el registro de empresas y actividades turísticas de la Comunidad de Madrid.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la creación de empresas que comercializan productos turísticos de la Sierra Oeste.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la promoción de la oferta turística mediante nuevas fórmulas de atracción del turismo.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo</li> <li>• Sociedades mercantiles</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Desarrollo de los productos turísticos (3132)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas que promuevan, desarrollen y afiancen actividades ligadas al turismo histórico-cultural y de eventos.</li> <li>• Iniciativas que promuevan, desarrollen y afiancen actividades ligadas al turismo ornitológico y de naturaleza.</li> <li>• Iniciativas que promuevan, desarrollen y afiancen actividades ligadas al turismo enológico.</li> <li>• Iniciativas que promuevan, desarrollen y afiancen actividades ligadas del turismo ligado al agua.</li> <li>• Iniciativas que promuevan, desarrollen y afiancen actividades ligadas al turismo gastronómico.</li> <li>• Iniciativas que promuevan, desarrollen y afiancen actividades ligadas al turismo de salud y turismo de mayores.</li> <li>• Iniciativas destinadas a informar y divulgar los productos, recursos y servicios turísticos.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la realización de eventos promocionales ligados al turismo en la Sierra Oeste de Madrid, incluyendo la asistencia a ferias de promoción turística de carácter regional, nacional e internacional.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo.</li> <li>• Sociedades mercantiles.</li> <li>• Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.</li> <li>• Corporaciones locales.</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamiento de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul> <p>En proyectos de carácter no productivo se consideran, además de los gastos anteriormente señalados, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<p>Proyectos productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul> <p>Proyectos no productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Valoración de elementos de interés turístico (3133)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación o acondicionamiento de Oficinas de Turismo Comarcal.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la creación de las Agencias de Desarrollo Turístico Municipal.</li> <li>• Inversiones destinadas a la creación y mejora de infraestructuras turísticas.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la creación, señalización y promoción de Rutas Temáticas entorno al patrimonio histórico.</li> <li>• Iniciativas destinadas al desarrollo de actividades turísticas ligadas al medio ambiente, las tradiciones y el patrimonio cultural e histórico.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Ampliación y creación de servicios básicos a la población (3211)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas destinadas a la dotación de servicios públicos básicos para la población rural.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la adecuación y equipamiento de bienes inmuebles para la prestación de servicios a la población.</li> <li>• Iniciativas que persigan la creación, rehabilitación y mejora de infraestructuras y servicios de ocio alternativo y zonas de recreo en los municipios y su entorno.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Servicios destinados a colectivos desfavorecidos (3212)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos no productivos</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de Agencias de Igualdad de Oportunidades, tanto locales como comarcales.</li> <li>• Actuaciones contra la violencia de género.</li> <li>• Actuaciones destinadas a la concienciación por la Igualdad de Género.</li> <li>• Actuaciones destinadas a favorecer la incorporación de la mujer al mercado laboral, excluidas las ayudas a la contratación.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la mejora de los servicios de atención a la inmigración.</li> <li>• Actuaciones destinadas a la sensibilización, concienciación e integración de los inmigrantes.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la mejora de servicios de apoyo a los desempleados.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la mejora de calidad de vida del colectivo de población con discapacidad.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Servicios de comunicaciones (3213)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas destinadas a la implantación de redes WIFI de conexión a Internet en la Comarca.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la creación de redes comarcales de contenidos y servicios telemáticos a la población.</li> <li>• Creación de centros de acceso público a internet en aquellos núcleos de población donde no existan dicho servicio.</li> <li>• Ampliación de centros de acceso público a Internet en aquellos municipios donde exista un déficit dotacional.</li> <li>• Ejecución de programas de difusión y dinamización de las nuevas tecnologías.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Servicios de transporte y vivienda (3214)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas destinadas a aumentar la conectividad entre municipios y la racionalización del uso del transporte privado.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la creación de un directorio de viviendas en alquiler.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencia.</li> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Servicios a la economía (3215)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas destinadas a la creación e impulso de viveros de empresas o centros de servicios avanzados.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la creación de redes de contenidos y servicios telemáticos dirigidos al tejido empresarial.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo</li> <li>• Sociedades mercantiles</li> <li>• Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul> <p>En proyectos de carácter no productivo se consideran, además de los gastos anteriormente señalados, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<p>Proyectos productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul> <p>Proyectos no productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Apoyo a empresas de servicios sociales (3216)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversiones para la creación, ampliación y mejora de empresas de servicios sociales a la población, incluidos los educacionales, sanitarios y terapéuticos.</li> <li>• Inversiones para la creación, ampliación y mejora de empresas de servicios sociales a la población, tales como servicio de atención a domicilio, servicios de atención a la infancia, servicios a la tercera edad, servicios a discapacitados y a personas en riesgo de exclusión, así como otros servicios destinados a la mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo</li> <li>• Sociedades mercantiles</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Mejora del paisaje urbano (3221)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora y embellecimiento de los espacios urbanos.</li> <li>• Construcción, rehabilitación, remodelación y adecuación de edificios emblemáticos, sedes y centros socioculturales.</li> <li>• Iniciativas que supongan el alumbrado de adecuación estética en lugares singulares.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la recuperación, embellecimiento y renovación del paisaje urbano.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Mejora del entorno ambiental (3222)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas destinadas a la creación de arboretos y jardines botánicos en espacio urbanos, incluidos los elementos para su interpretación, para dar a conocer las especies autóctonas de la Comarca.</li> <li>• Recuperación y acondicionamiento de zonas verdes insuficientemente acondicionadas y/o degradadas.</li> <li>• Inversiones que contribuyan al uso racional del agua.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la incorporación de sistemas de energía alternativa en espacios y edificios de uso público.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la realización de estudios de eficiencia energética.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la mejora de los sistemas de gestión de residuos.</li> <li>• Eliminación y reciclaje de zonas degradadas, mediante técnicas que impidan el deterioro del medio.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Conservación y mejora del patrimonio natural (3231)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas que pretendan la realización de campañas de sensibilización y concienciación ambiental.</li> <li>• Iniciativas que busquen la difusión y conocimiento del patrimonio natural, incluido la creación de infraestructuras en áreas de interés natural, incluida la señalización, para su puesta en valor.</li> <li>• Iniciativas que pretendan la realización de estudios de ordenación y usos del territorio.</li> <li>• Iniciativas que pretendan la realización de estudios, incluidos los de efectos ambientales, sobre las características medioambientales del territorio.</li> <li>• Actuaciones dirigidas al mantenimiento, restauración y mejora del medio natural, así como el desarrollo de parajes de alto valor natural.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la ejecución de acciones de dinamización y puesta en valor de los espacios integrados en la Red Natura 2000 de la Comarca Sierra Oeste.</li> <li>• Iniciativas de custodia del territorio.</li> <li>• Iniciativas destinadas al inventariado y la elaboración de censos de la fauna salvaje y hábitat de la Sierra Oeste.</li> <li>• Iniciativas para la recuperación, protección y gestión de los recursos naturales.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la creación y/o mejora de espacios temáticos, tales como centros de interpretación de la naturaleza y/o museos, relacionados con el patrimonio natural, sus usos tradicionales, características y modos de gestión.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la adecuación y equipamiento de bienes inmuebles para la creación de centros de interpretación de la naturaleza y/o de los usos tradicionales.</li> <li>• Iniciativas que pretendan la adecuación de sendas y caminos, incluido equipamientos, para el desarrollo de actividades turísticas.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la creación, señalización y promoción de rutas temáticas en la naturaleza ligadas a entornos de interés natural.</li> <li>• Inversiones destinadas a la creación y mejora de itinerarios y rutas ambientales.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Conservación y mejora del patrimonio social-cultural (3232)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas destinadas a la rehabilitación, restauración, consolidación mejora y/o recuperación del patrimonio histórico, artístico y espacios singulares.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la renovación, embellecimiento y puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y elementos singulares.</li> <li>• Rehabilitación, recuperación y mejora de edificios históricos para la creación de espacios de uso público.</li> <li>• Iniciativas para la recuperación, protección y gestión del patrimonio cultural.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la recuperación, divulgación y conservación de la cultura tradicional.</li> <li>• Iniciativas que busquen la creación y mejora de espacios temáticos, tales como museos etnográficos, relacionados con las tradiciones y el patrimonio cultural.</li> <li>• Iniciativas tendentes a la creación de Centros Educativos y Museísticos ligados a las producciones agrícolas tradicionales.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la difusión y conocimiento del patrimonio y el conocimiento rural.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la realización de eventos y otros actos promocionales.</li> <li>• Acciones de acercamiento y conocimiento del medio rural por la población, especialmente los más jóvenes, con especial referencia a la cultura y el conocimiento de los recursos culturales de los municipios.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.</li> <li>• Corporaciones locales.</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Construcciones e instalaciones nuevas.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul> <p>En proyectos de carácter no productivo se consideran, además de los gastos anteriormente señalados, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Capacitación y formación de los recursos humanos (3311)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas formativas sobre implantación de sistemas de calidad, sistemas de gestión ambiental, sistemas de gestión integrados, sistemas de reconocimiento ambiental, sistemas de gestión laboral y de planes de igualdad.</li> <li>• Iniciativas formativas sobre seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>• Iniciativas formativas dirigidas a la mejora de la cualificación profesional.</li> <li>• Iniciativas formativas sobre el manejo de equipos, maquinaria y otros medios especializados.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la realización de intercambios formativos de trabajadores de empresas locales con otras regiones nacionales o internacionales para el aprendizaje de nuevos conocimientos, métodos de trabajo y tecnologías.</li> <li>• Iniciativas formativas para el perfeccionamiento profesional dirigido a artesanos.</li> <li>• Iniciativas destinadas a una formación especializada para el desarrollo del sector turístico.</li> <li>• Iniciativas formativas sobre asociacionismo y estrategias de desarrollo empresarial.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo.</li> <li>• Sociedades mercantiles.</li> <li>• Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.</li> <li>• Corporaciones locales.</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul> <p>En proyectos de carácter no productivo se consideran, además de los gastos anteriormente señalados, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de cursos y actividades de formación para agentes socioeconómicos de la comarca. Serán auxiliables los gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 9.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Campañas de sensibilización dirigidas a colectivos preferentes (3312)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuaciones de información contra la violencia de género.</li> <li>• Actuaciones de información destinadas a la concienciación por la Igualdad de Género.</li> <li>• Apoyo a la realización de actuaciones de información destinadas a la sensibilización, concienciación e integración de los inmigrantes.</li> <li>• Actuaciones de información dirigidas a desempleados.</li> <li>• Actuaciones de información dirigidas a colectivos de población discapacitada.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo</li> <li>• Sociedades mercantiles.</li> <li>• Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul> <p>En proyectos de carácter no productivo se consideran, además de los gastos anteriormente señalados, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliares los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> <li>• Realización de cursos y actividades de formación para agentes socioeconómicos de la comarca. Serán auxiliares los gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 9.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Mejora de la comercialización en la empresa (3511)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proyectos productivos.</li></ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Iniciativas destinadas a la elaboración y ejecución de planes de marketing y promoción empresarial.</li><li>• Iniciativas destinadas a la búsqueda de sinergias comerciales con otras empresas en el exterior de la Sierra Oeste de Madrid.</li><li>• Iniciativas destinadas a la comercialización conjunta de productos.</li><li>• Iniciativas destinadas a la realización de eventos y otros actos promocionales.</li></ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo</li><li>• Sociedades mercantiles</li></ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li><li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li><li>• Publicaciones.</li><li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li></ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li><li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li></ul>

Actuación	Fomento del asociacionismo en el sector empresarial (3512)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas que propicien el trabajo en red y la creación de asociaciones y redes empresariales en la Sierra Oeste de Madrid, incluyendo el acondicionamiento y equipamiento de sus sedes.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la búsqueda de nuevos nichos de mercado nacionales o internacionales promovidos por conjuntos de pequeñas y medianas empresas.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la promoción, difusión y divulgación conjunta de los componentes de los conjuntos de pequeñas y medianas empresas, dirigidas a distintos mercados de consumidores y/o clientes potenciales, tanto dentro de la Comarca Sierra Oeste como en el exterior.</li> <li>• Iniciativas empresariales colectivas que tengan por objeto crear fórmulas innovadoras para la mejora de la comercialización conjunta de los productos y servicios empresariales.</li> <li>• Iniciativas promovidas por conjuntos de pequeñas y medianas empresas destinadas a la organización de ferias, realización de eventos y otros actos promocionales.</li> <li>• Iniciativas promovidas por conjuntos de pequeñas y medianas empresas destinadas a crear redes de transferencia y gestión del conocimiento a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.</li> <li>• Iniciativas promovidas por conjuntos de pequeñas y medianas empresas destinadas a la conexión con centros tecnológicos y/o de investigación.</li> <li>• Iniciativas destinadas a la creación de guías directorio de empresas y servicios.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo</li> <li>• Sociedades mercantiles</li> <li>• Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas y mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul> <p>En proyectos de carácter no productivo se consideran, además de los gastos anteriormente señalados, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<p>Proyectos productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul> <p>Proyectos no productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Fomento de la igualdad de oportunidades en la empresa (3513)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas destinadas a la elaboración de Diagnósticos de Igualdad y/o al diseño e implantación de Planes de Igualdad en la empresa, así como las inversiones necesarias que de los mismos se derivan para su puesta en marcha.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos</li> <li>• Sociedades mercantiles</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul> <p>En proyectos de carácter no productivo se consideran, además de los gastos anteriormente señalados, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<p>Proyectos productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul> <p>Proyectos no productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Mejora en la gestión del sector turístico (3514)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proyectos productivos</li></ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Iniciativas destinadas a la implantación y certificación integral de sistemas de calidad en los alojamientos turísticos y restaurantes.</li></ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo</li><li>• Sociedades mercantiles</li></ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li><li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li><li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li><li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li><li>• Publicaciones.</li><li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li></ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li><li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li></ul>

Actuación	Fomento del asociacionismo en el sector turístico (3515)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos productivos.</li> <li>• Proyectos no productivos.</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas destinadas a la realización de publicaciones conjuntas entre empresas del sector turístico.</li> <li>• Iniciativas empresariales destinadas a la comercialización y promoción turística colectiva.</li> <li>• Iniciativas destinadas al diseño, comercialización de productos y/o de oferta turística agrupada.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autónomos y personas físicas para su constitución como autónomo.</li> <li>• Sociedades mercantiles.</li> <li>• Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.</li> <li>• Corporaciones locales.</li> <li>• Agrupaciones de Corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> </ul> <p>En proyectos de carácter no productivo se consideran, además de los gastos anteriormente señalados, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<p>Proyectos productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 40 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul> <p>Proyectos no productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>

Actuación	Fomento de la identidad comarcal (3516)
Proyectos admisibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos no productivos</li> </ul>
Tipología de proyectos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas destinadas al fortalecimiento de la identidad comarcal de la Sierra Oeste de Madrid.</li> </ul>
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro</li> <li>• Corporaciones locales</li> <li>• Agrupaciones de corporaciones locales, públicas o mixtas.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.</li> <li>• Maquinaria y bienes de equipo nuevos.</li> <li>• Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.</li> <li>• Utillaje y mobiliario nuevos.</li> <li>• Publicaciones.</li> <li>• Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.</li> <li>• Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.</li> <li>• Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.</li> <li>• Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.</li> </ul>
Cuantía e intensidad de la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intensidad máxima: 100 % de la inversión subvencionable.</li> <li>• Máximo de ayuda: 200.000 € por proyecto.</li> </ul>